

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 181.

Sábado 12 de Mayo.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 15 del próximo mes de Junio, tendrá lugar el amojonamiento de la dehesa Navas, perteneciente al pueblo de Cañaveral, en la parte que no fué amojonada durante las operaciones que tuvieron lugar los días 22, 23, 24, 25 y 26 de Julio de 1886.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cáceres 9 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

En la Gaceta de Madrid núm. 107, correspondiente al día 16 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Barrero Guerrero y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Urrácal los días 1.º al 4.º de Mayo del año último, dicho Cuerpo ha emitido con fecha 6 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha emitido á informe de esta Sección el expediente relativo á las elecciones

municipales verificadas en Urrácal, provincia de Almería, en los primeros días de Mayo último.

No se presentó contra ellos protesta alguna, ni ante las mesas que las presidieron, ni ante la Junta general de escrutinio, ni ante el Ayuntamiento, para que se resolviese en la sesión extraordinaria celebrada por éste y los comisionados de aquella Junta; y sólo se reclamó ante la Comisión provincial, según indica ésta, sin que aparezca en el expediente la protesta.

La Comisión, en 5 de Septiembre, acordó declarar nulas las elecciones y que se convocasen otras nuevas, fallo que se funda en haberse justificado, según la misma Comisión, por medio de informaciones hechas ante Notario, que la mesa interina no se constituyó con los electores más jóvenes y más ancianos de los presentes, y que esto motivó una protesta que no fué admitida por el Alcalde, expulsando del local á los que protestaron; en que este hecho y otras infracciones legales cometidas ante de la elección, ocasionaron el retraimiento del cuerpo electoral; y que en 28 de Mayo se presentó al Alcalde, y no fué admitido, un escrito firmado por varios electores, pidiendo la nulidad de las elecciones.

En comprobación de estos hechos no hay en el expediente más documentos que unas declaraciones prestadas ante Notario, á instancia de un elector, por otros que en conjunto son seis; y estas actas, que sólo tienen el valor de una afirmación hecha por particulares de ningún modo son suficientes á probar los hechos que en ellos se mencionan.

La Subsecretaria de ese Ministerio opina que deben declararse válidas las elecciones y apercibir á la Comisión provincial por haber abusado de sus atribuciones entendiendo en un asunto sin mediar alzada interpuesta en tiempo y forma.

La Sección está conforme en que hay méritos para el apercibimiento, toda vez que la Comisión provincial no debió entender en este expediente por no haberse reclamado previamente ante los comisionados de la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento contra las elecciones; y lo está también en estimar que estas deben reputarse válidas:

Cree conveniente, sin embargo, llamar la atención de V. E. acerca

de que en la lista de electores que en el expediente obra, se indica que el Ayuntamiento se compone de ocho Concejales, siendo así que en la última elección sólo se han elegido tres; pero como sobre ello no hay reclamación ni otro antecedente, se limita á ponerlo en conocimiento de V. E.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Declarar válidas las elecciones municipales verificadas en Urrácal en Mayo último; y

2.º Apercibir á la Comisión provincial de Almería para que en lo sucesivo se abstenga de entender en asuntos que no le son sometidos en debida forma.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

BATALLON DE DEPOSITO de Cáceres, núm. 123,

Caja.

No habiéndose presentado en las oficinas de este Batallón á percibir sus alcances los individuos del Regimiento Infantería de Covadonga, número 41, que figuran en la relación núm. 1. á los cuales se les fijaba como plazo para verificarlo todo el mes de Abril próximo pasado, en el anuncio publicado en este Boletín con fecha 11 del citado mes; se les proroga dicho plazo hasta fines del corriente.

Así mismo se servirán presentarse en el citado plazo los individuos que figuran en la relación señalada con el núm. 2, para percibir sus alcances, debiendo exhibir, unos y otros, á su presentación, sus licencias ilimitadas y un oficio del Alcalde en que manifieste ser el individuo contenido en la misma.

Cáceres 8 de Mayo de 1888.—El Comandante primer Jefe, José Barrero.

RELACION nominal de los individuos de los reemplazos de 1882-83-84

que sirvieron en el Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41 y tienen que percibir sus alcances por este Batallón.

Primer batallón.

Soldados.

Remigio Jimenez Cerezo, de Zorita
Bonifacio Rodriguez Cosme, de Guadalupe.

Fulgencio Lorenzo Labrador, de Garciaz.

Estéban Sanchez Rubio, de Guadalupe.

Francisco Calderon Lozano, de Zorita.

Juan Galan Bermejo, de Montanchez.

Pedro Reguero Parra, de Cáceres.

Francisco Caballero Pajares, de idem.

José Cordero Collado, de Guadalupe.

Segundo batallón.

Soldados.

Antonio Giraldo Martin, de Guadalupe.

José Gonzalez Plaza, de id

Camilo Chacon Moreno, de Casas de Don Antonio.

Cabo primero.

Juan Nuñez Mateos, de Zarza.

Soldados.

Antonio Torres Diaz, de Cáceres.

Luis Olivero Rivero, de Ceclavin.

Domingo Arias Luciano, de Escorial.

Cándido Bravo Avila, de Alcantara

Diego Mogollon Diaz, de Alcuéscar

Vicente Gonzalez Martin, de Torreorgáz.

Alfonso Blazquez Rubio, de Zorita.

Cabo segundo.

Francisco Garcia Torres, de Carrascalejo.

Soldados.

Miguel Hernandez Sanchez, de Santa Cruz.

Alonso Gonzalez Cambero, de Malpartida de Cáceres.

Juan Caballero Juarez, de Alcuéscar.

RELACION nominal de los reclutas disponibles de este Batallon, pertenecientes al reemplazo de 1882, los cuales deben presentarse á recibir sus alcances.

Cabo segundo.

Juan Mogollon Palacios, de Malpartida de Cáceres.

Soldados.

Feliciano Perez Moreno, de Torre-cilla de la Tiesa.

Antonio Oliva Avis, de Trujillo

Antonio Rubio Canelada, de Cumbre.

Alonso Pablo Recio, de Madroñera.

Juan Blanco García, de Trujillo.

Juan Muñoz Molano, de Casar de Cáceres.

Pedro Rubio Jimenez, de Albalá.

Domingo Mendez Poblador, de Robledillo de Trujillo.

Francisco Moreno Fernandez, de Torrecilla de Tiesa.

Sebastian Sierra Delgado, de Ceclavin.

Juan Crespo Galan, de Arromolinos de Montanechez.

Juan Vivas Pascual, de Casar de Cáceres.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta del 10 del actual número 131, se inserta la Ley de 8 del mismo confirmando á los pueblos el derecho que por las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 Julio de 1856, se les reconoció para solicitar la excepcion de la desamortizacion, los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados ó destinen al pasto de los ganados de labor.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos por si quieren solicitar la excepcion de dichos terrenos en la forma prescrita en la mencionada Ley.

Cáceres 12 de Mayo de 1888.—Enrique Llatas.

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Circular.

En la dirigida por esta Administracion en 14 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 166, correspondiente al 17 de dicho mes, se prevenia á los Ayuntamientos de la misma, remitieran antes del 30 las actas de adopcion de medios para cubrir sus cupos de consumos en el próximo año económico.

Algunos las han remitido dentro de dicho plazo, otros van haciéndolo muy paulatinamente, faltando los mas sin haberlas remitido aun, por lo que esta oficina antes de proceder contra estos últimos adoptando medidas de rigor que tratará siempre de evitar, les concede un nuevo y fatal plazo que espirará el dia 20 del actual, para la remision del expresado documento, en la inteligencia que al siguiente dia y sin mas contemplaciones ni prórrogas propondrá al señor Delegado de Hacienda el envío de Comisionados plantones que con las dietas de 4 pesetas pasen á recoger dichas actas á costa de los señores Alcaldes de los pueblos morosos,

á quienes se impondrá además el máximo de la multa marcada en el artículo 184 de la ley municipal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades á que diesen lugar por su desobediencia á las órdenes emanadas de esta oficina, con cuyas penalidades quedan desde ahora conminados.

Asimismo esta Administracion hace á todos los Ayuntamientos en general las siguientes prevenciones:

1.º Los que tengan que acudir al reparto vecinal para cubrir su cupo, por no haberles dado resultado los demas medios, necesitan, para obtener la competente autorizacion para girarle, instruir los oportunos expedientes de conciertos gremiales, arriendos á venta libre y á la exclusiva en los que disfrutan de esta facultad.

2.º A dichos expedientes y repartimiento en su caso, se acompañará una certificacion que acredite el tanto por ciento sobre el cupo que haya autorizado la asamblea municipal, para atenciones del presupuesto, y

3.º En dichos expedientes, que deberán extenderse en papel del timbre de oficio si no tuvieren efecto y en el de la clase 11.º en el caso contrario, se estampará la cláusula de aceptarse, por los gremios ó arrendatarios, á reserva de las modificaciones que en los actuales cupos pueda introducir el Poder legislativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones locales interesadas.

Cáceres 11 de Mayo de 1888.—Federico R. Santamaria.

ADMINISTRACION DE ADUANAS de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Procedentes de expediente de abandono núm. 6/87, se venden en pública subasta el dia 18 del corriente y hora de las dos de su tarde, en los almacenes de esta aduana, sita en la estacion del ferrocarril de esta villa, los efectos siguientes:

Lote único. 747 sacos tegido de cáñamo llano hasta 10 kilos á 0.50 pesetas uno; 373 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

No se admiten posturas que no cubran la tasacion.

Valencia de Alcántara 7 de Mayo de 1888.—Francisco Santamaria.

D. Pio Navarro y Jimenez, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Jerez Lorca, de veintiocho á treinta años de edad, estatura mediana, hoyoso de viruelas y falto de una vista; viste pantalon bombacho y encima otro de algodón azul, gorra y capa de paño fino bastante usada; y Ecequiel Jerez Lorca, de veintidos á veinticinco años, vizco, ignorándose sus demás circunstancias, creyéndose sean vecinos de Montijo, provincia de Badajoz, para que en término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se les instruye por robo de caballerías, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes sino comparecen.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y en su caso los remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 9 de Mayo de 1888.—Pio Navarro.—De orden de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

D. Ramiro Valcarcel Prieto, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente, hago saber: Que el dia 28 de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana y con la rebaja de un 25 por 100 de tasacion, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas siguientes, embargadas en el concurso voluntario promovido por D. Claudio Martin Moreno, vecinos de San Martin de Trevejo.

	Pesetas	Cts
Setenta pies de olivos al sitio del Chiscon, que linda E. y S. otro de Antonio Perez Donoso, O. D.ª Dolores Merino y N. otra de Andrés Donoso, en.....	480	
Siete pies de olivo y una fanega de tierra centenera al sitio de Oracio; linda E. con el olivar anterior y N. otro de Juan Ramon Frade, S. Francisco Martin Perez y O. herederos de D.ª Martina Frade, en.....	30	
Setenta olivos al sitio denominado Media legua, que linda N. y E. Felipe Peris, S. y O. Eugenio Martin, en.....	372	
Veintiocho olivos al sitio de los Vales de Arriba, que linda por N. y E. Calleja, S. y O. otras de Maria Cruz Martin, en.....	37	50
Ochenta y cinco pies de olivo al sitio de las Corceras, que linda E. D.ª Ramona Iniguez, S. camino, O. don Eugenio Obregon y N. Maria Cruz Martin, en.....	675	
Diez y nueve pies de olivo cercados al sitio del Teso Maforra, que linda E. y S. camino, O. D. Ambrosio Frade y N. regato, en.....	210	
La mitad de 290 pies de olivo y dos cercados de tierra centenera al sitio de las Calvas, que lindan E. otras de D. Joaquin Alvarez, S. Ecequiel Moreno, O. Calleja y N. Cercado de Juan Paino, en.....	1425	
Setenta y cinco pies de olivo con media fanega de tierra centenera y un pedazo de monte bajo de roble, al sitio del Zerral, linda E. Joaquin Donoso, S. Julian Piris, O. Juan Ramon Frade y N. José Peralta, en.....	450	
Treinta y ocho olivos al sitio del corral de Chamorro y una cuartilla de tierra centenera, que linda N. Alfonso Baile, E. Antonio Carretero, S. Francisco Duran, en.....	300	
Dos suertes de baldío sin expresar linderos al Acibral, en.....	114	50
Una bodega á la calle del Fuerte, en el pueblo de		

San Martin, que linda por la derecha Jerónimo Carretero, izquierda Julian Carrasco y por la espalda D.ª Ramona Cuervo, en.....

Seis pies de castaño á las Canalejas, que lindan al E. terreno denominado Baldío, O. Francisco Donoso, S. Roman Martin y N. D. Florencio Manzano, en.....

Un cercado de celemin y medio con algunos perales al sitio del Acibral, que lindan E. camino, S. y O. Félix Mora y N. Félix Garcia, en.....

Tres cuartas de viña al sitio denominado Arroyo del Toro, que linda E. D. Dionisio Navarro, S. y O. don Roman Mora y N. Benito Dominguez, en.....

Tres cuartas de id. á la Fuente del prado, linda por E. cercado de Francisco Martin Carballo, S. Joaquin Donoso O. Calleja y N. Antonio Carretero, en.....

Un huerto murado con algunos frutales, su cabida un cuartillo á la Calzada del Convento y sitio de la Cruz de piedra, que linda E. y S. O. Calleja y N. herederos de D.ª Felipa Valiente, en.....

Un huerto murado, cabida una cuartilla, con algunos frutales al sitio de las huertas, que linda E. don José Godinez, S. y O. otro de Francisco Martin y N. regato, en.....

Las fincas que anteriormente se describen, todas se hallan sitas en término de San Martin de Trevejo.

Fincas en término de Eljas.

Setenta y cinco pies de olivo al sitio denominado Rio de la Cerdera, que linda E. y S. herederos de Antonio Acosta, O. y N. herederos de D. Bernardo Donoso, en.....

Se hace constar que no resultan títulos algunos de la mayor parte de las fincas expresadas, siendo de cuenta del rematante su adquisicion, advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitacion, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en los Hoyos á 22 de Abril de 1888.—Ramiro Valcarcel.—Por mandado de su señoría, Celadonio Rodriguez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Anuncio.

Conforme á lo resuelto por la Direccion general de Administracion local y en armonia con lo preceptuado en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el Il.º Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado adquirir por subasta pública un local conveniente para la instalacion de escuelas públicas y Colegio privado de segunda enseñanza, con viviendas para los Profesores, bajo el presupuesto de 45.000 pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas que en union de

los planos formados al efecto por el Arquitecto de este Municipio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, asistidos de Notario público, á los treinta días de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de diez á once de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en esta subasta presentarán sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados de la clase undécima que rubricarán en los sobres acompañando dentro de ellos la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del total importe del presupuesto de adquisición determinando con toda claridad en la proposición, si el interesado acepta el presupuesto ó la baja que conviniere hacerle, no admitiéndose proposición que exceda del tipo que sirve de á esta subasta, ni aquellas que contrarien las disposiciones del Real Decreto antes citado ó los pliegos de condiciones aprobados para la misma.

Las cantidades todas se pondrán en letra y no en cifra y las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Trujillo 8 de Mayo de 1888.—Vicente Martínez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de.... con cédula personal de clase... número.... enterado de las condiciones facultativas y económicas, y de los planos formados al efecto para la adquisición de un local con destino á escuelas públicas y Colegio privado de segunda enseñanza con vivienda para los Profesores, se compromete á otorgar la escritura pública de venta de un edificio que reúna las condiciones marcadas en los planos referidos por el precio que se fija en el presupuesto correspondiente (ó haciendo la baja que al interesado conviniere.)

(Fecha en letra y firma del interesado.)

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que desempeñaba la plaza, se halla vacante desde el día 1.º de Julio próximo la del Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas por la asistencia de las 70 familias declaradas pobres por el Ayuntamiento y demás condiciones que obran en el expediente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos académicos y servicios prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 30 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia de este anuncio, y trascurrido el plazo se procederá á su provisión.

Villanueva de la Sierra y Mayo 7 de 1888.—El Alcalde, Nicolás Luis.—El Secretario del Ayuntamiento, Lucio Martín.

Vacante de Farmacéutico.

Por terminar el contrato con el que actualmente la desempeña, se halla desde 1.º de Julio vacante la plaza de

Farmacéutico titular de este pueblo dotada con el sueldo anual de 250 pesetas con obligación de suministrar medicinas gratis á 70 familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento y demás condiciones que constan en el expediente.

Los aspirantes tendrán que ser licenciados ó doctores en referida facultad y presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva de la Sierra y Mayo 7 de 1888.—El Alcalde, Nicolás Luis.

BROZAS.

Vacante de la plaza de ministrante.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra en tal estado la plaza de ministrante ó encargado de verificar las operaciones de cirugía menor á los enfermos pobres del Barrio de los Santos Mártires de esta villa y los heridos en causa criminal.

Y hallándose dotada con la asignación anual de 100 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día, ha acordado publicar la provisión de la misma, por el término de 30, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos oportunos.

Brozas 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

VILLAR DE PLASENCIA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda oportunamente dedicarse á los trabajos de repartimiento de contribución territorial para el ejercicio económico de 1888 á 1889, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en su Secretaría relaciones juradas del movimiento de su riqueza respectiva, pues de no verificarlo no le serán admitidas las reclamaciones que produzcan.

Villar de Plasencia 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Mesas.

CAÑAVERAL.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes á su derecho.

Cañaveral á 8 de Mayo de 1888.—El Alcalde interino, R. Plasencia.

GARCÍAZ.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de

esta villa, el apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla expuesto al público el desagravio por término de quince días, á contar desde la fecha, pudiendo los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas y presentar las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Garcíaz 6 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Cuadrado.

CARCABOSO.

Subasta de consumos.

Concedida la oportuna autorización por el Sr. Delegado de Hacienda para rematar á la exclusiva los vinos, aguardientes y licores y aprobada por la Administración el acta de adopción de medios para el arriendo á venta libre de todas las demas, que constituyen el encabezamiento de este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dispuesto señalar el día 20 del actual, de ocho á diez de la mañana, para la celebración de la primera subasta de los ramos que se han de arrendar á la exclusiva y de diez á doce para los de á venta libre, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes:

Tipó
para la subasta.
—
Pesetas Cnts.

A la exclusiva.

Vinos de todas clases, con el recargo de 35 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 para cobranza y conducción.....	478 7
Aguardientes de id. id., con los mismos recargos	89 70
Total.....	567 77

A venta libre.

Aceites de todas clases, con el 35 por 100 para el municipio y 3 por 100 para conducción.....	284 5
Jabón duro y blando, con idem id.....	114 54
Carnes frescas y saladas, con id. id.....	372 60
Granos de todas clases y sus harinas, con id. id.....	1076 30
Sal comun.....	73
Total.....	1920 49

Para hacer proposiciones es necesario el depósito previo en arcas municipales de un 4 por 100 del valor ó tipo de los ramos que pretendan arrendarse.

Carcaboso 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Cipriano Lopez.—El Secretario, Pedro Conejero.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Subasta de consumos.

El día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies del encabezamiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo

de 13.335 pesetas 32 céntimos por derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta terminará á la hora de las doce de la mañana del mismo día, exigiéndose para hacer las posturas un fiador vecino de este pueblo, que posea bienes propios suficientes á juicio del Ayuntamiento para responder de sus consecuencias, y al adjudicar el remate se prestará una fianza á satisfacción de los señores Concejales hasta el importe de la cuarta parte de la cantidad en que consista la adjudicación, quedando en el entretanto solidaria y mancomunadamente responsables el postor y fiador con los bienes ofrecidos al hacer la proposición.

Para que el arrendatario pueda percibir las cantidades de las especies de los cosecheros que no constituyan depósito, prestará una fianza de 20.000 pesetas en valores públicos cotizados, ó en bienes inmuebles con el destino exclusivo á garantizar dichas cantidades.

El expediente con el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores á todas ó algunas de las especies, no habiéndose cubierto el total del encabezamiento y recargos, se verificará la segunda subasta el día 31 de Mayo en el mismo local y hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo de remate, en la cual se exigen las mismas fianzas.

Aldeanueva de la Vera 2 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Telesforo Muñoz.—El Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

CALZADILLA.

Subasta de consumos.

El día 22 del corriente, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe ó quien ejerza sus funciones y con asistencia del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo para el ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que por medio del presente se hace público llamando licitadores.

Calzadilla 7 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Fidel Muñoz.—El Secretario del Ayuntamiento, José Utrera Gu-tierrez.

NAVAS DEL MADROÑO.

Subasta de consumos.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos á venta libre, se pone en conocimiento del público á fin de los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, que tendrá lugar el primer remate, bajo las condiciones expresadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este municipio y que desde esta fecha están de manifiesto.

Navas del Madroño 10 de Mayo de 1888.—Manuel Galan —Santiago Fernandez, Secretario.

BROZAS.

Subasta de consumos.

Constituida la Corporacion en Junta con igual número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifica, convocando licitadores para sus remates que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comision municipal, en los dias 18 y 29 de los corrientes, de diez á doce de sus mañanas, advirtiéndose que para tomar parte como licitador, habrá de depositarse el 2 por 100 del importe de aquella en la Caja municipal, y cuyos ramos con los respectivos derechos del Tesoro, incluso su 3 por 100, son á saber:

	Tipo para la subasta.	Pesetas.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	1879	75
Idem de cerda.....	1806	4
Aceite de todas clases....	3007	60
Aguardiente, alcohol y licores..	2558	97
Vinos de todas clases.....	8800	55
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.....	35	28
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	632	15
Trigo y sus harinas.....	4402	23
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.....	1340	42
Los demas granos y legumbres secas.....	423	29
Pescados..	261	36
Jabon duro y blando..	1306	81
Carbon vegetal.....	933	44
Sal.....	1322	78
Total.....	28710	67

Cubiertos los cupos, no se admitiran más posturas que las hechas por pujas á la llana, aunque se verifiquen á pretexto de concesiones beneficicias como no mejoren el precio.

Las condiciones, pues, que obran en el expediente, estarán de manifiesto en Secretaria, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales arregladas á instruccion se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Brozas 8 de Mayo de 1888.—Feliciano Lopez.

PLASENZUELA.

Subasta de consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1888 á 89, cuyo primero y segundo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 18 y 29 de Mayo corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 6.272 pesetas 68 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, segun se expresa en el siguiente estado ó presupuesto para la primera subasta y las dos terceras partes de dicho presupuesto para la segunda.

Total tipo de cada ramo.

Potas. Cts.

Carnes de todas clases....	1015
Líquidos de id.....	2943 52
Granos y sus harinas de cereales..	1521 75
Pescados.....	56 27
Jabon duro y blando.....	281 35
Carbon vegetal.....	180 14
Legumbres y demas granos secos.....	91 96
Sal comun.....	186 69
Total.....	6276 68

La licitacion y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en fincas rústicas ó urbanas por valor de la cuarta parte del remate ó un fiador abonado á juicio del Ayuntamiento que se obligue al pago mancomunadamente con el postor é insolidum.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Plasenzuela y Mayo de 1888.—Francisco Perez.—Por su mandado, José Casero Moran.

CALZADILLA.

Subasta de granos.

El dia 22 del corriente de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia, y con asistencia del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala capitular del mismo, la venta en pública subasta de 150 fanegas de trigo y 100 de centeno, propias de este Pósito municipal.

Para que la subasta sea mas asequible á pequeñas fortunas, se admiten proposiciones á lotes al menos de diez fanegas.

Lo que por medio del presente se hace público llamando licitadores.

Calzadilla 7 Mayo de 1888.—El Alcalde, Fidel Muñoz.—El Secretario del Ayuntamiento, José Utrera Gutierrez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Recogido de semovientes.

De mi orden se hallan depositados los semovientes cuyas señas son:

Una vaca de 5 á 6 años, pelo negro, lomiparda, oreja derecha despuntada y hendida en su centro, la izquierda despuntada con hierro de hebilla y con un ternero de ocho á doce meses.

Un toro de 3 á 5 años, negro zahino, oreja derecha cortada de atrás adelante, terminando en punta y la izquierda despuntada con yerro de Z.

Lo que se anuncia al público para que sus legitimos dueños se presenten á recogerlos con documentos que lo acrediten, pues pasados 30 dias sin verificarlo, se procederá á la venta en subasta pública segun está prevenido.

Malpartida de Plasencia 8 de Ma-

yo de 1888.—El Alcalde, Cándido Serrano.

OLIVA.

Hallazgo de una caballeria.

Hace unos dias fué acorralada en esta Villa por el guarda de la Dehesa Vieja jurisdiccion de la misma, y se encuentra depositada de mi orden en uno de estos vecinos, una yegua pelo negro, cerrada, de seis y media cuartas próximamente de alzada, doméstica, con lunares blancos en los Costillares, recortada un poco la crin, mutilado y con cicatrices el espinazo, tiene unos pelos blancos en la cruz, y está herrada de las manos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se considere su dueño (puesto que en esta se desconoce) se persone á su recogido provisto de documentacion que lo justifique, y abono de costos hechos, pues pasados 40 dias sin verificarlo, se procederá á su enajenacion en subasta pública, de once á doce de su mañana del primer dia festivo que ocurra, en la Casa Consistorial; todo en armonia con lo preceptuado por la Asociación General de Ganaderos del Reino, en su circular fecha 22 de Julio de 1883.

Oliva 4 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Martin Gacia.

ARROYO DEL PUERCO.

Recogido de dos semovientes.

Participada á esta Alcaldía en 16 de Marzo anterior, la aparicion de dos yeguas al parecer extraviadas en la dehesa de Campo segundo de este término, y cuyas señas se anotan á continuacion, he dispuesto ordenar el depósito de las mismas en vecinos de esta poblacion y hacerlo público por medio del presente para su recogido en el término de treinta dias, contados desde el que aparezca esta insercion en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido dicho término sin que persona alguna se presente á efectuar su recogido, se procederá á su enagenacion en pública subasta.

Arroyo del Puerco 6 de Mayo de 1888 —El Alcalde, Pedro Tejado.

Señas.

Una yegua pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas, coja de la mano izquierda, con lucero blanco en la frente.

Otra yegua castaña, cerrada, alzada tambien sobre seis cuartas, con hierro en la maza derecha.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Abril de 1888.

Delincuentes y ladrones....	11
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves..	4
Total.....	15
Denuncias por infraccion á la ley de caza.....	6
Armas recogidas.....	12
Contrabandos aprehendidos.	»

Servicios humanitarios.

Capturas.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerias.....	2
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Total del servicios humanitarios.....	2
Recompensas de las gracias de las autoridades.....	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	»
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extraccion de frutos.....	1
Roturaciones.....	2
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	24

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	240
Cabrio.....	1835
Vacuno.....	164
Cerda.....	224
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	17
Total de delincuentes aprehendidos.....	37
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.....	2463

NOTAS. 1.^a De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas cinco por segunda vez.

2.^a Los sujetos á quienes se han recogido las armas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarla sin autorizacion.

Cáceres 30 de Abril de 1888.—P. A. del primer Jefe, el segundo accidental, Plácido Sanchez y Muñoz.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de este periódico tenemos á la venta los impresos siguientes:

Cédulas de repartir á los vecinos para llenarlas los cabezas de familia, el 100, una peseta.

Hojas para el Padron de cédulas personales, á 0'03 céntimos ejemplar.

Cabezas para la lista cobratoria de cédulas personales, á 0'03 céntimos el idem.

Hojas de fondo para la misma con rayado para 60 contribuyentes, á 0'03 céntimos el idem.

Cáceres.—Tip. de Nicolás Jimenez.